



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Unidad Carlos E. Restrepo P.H.
Demandado	Vilma Cristina Baena Zapata
Radicado	05001 40 03 013 2019 00534 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1360
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Puesto que la parte requerida no cumplió con la carga que se le exigiera mediante auto de febrero 10 de 2020, obrante a folio 41 del cuaderno principal, y en tanto que se cumplen los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo instaurado por la **Unidad Carlos E. Restrepo P.H.** en contra de **Vilma Cristina Baena Zapata**, por desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda.

Segundo: No se hace necesario emitir pronunciamiento sobre la medida cautelar de embargo decretada, toda vez que la misma fue levantada mediante auto emitido el 15 de octubre de 2019 (folio 15 del cuaderno de medidas cautelares).

Tercero: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente (artículo 116 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>234</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7af9ffe858c6c5fab96f23f386410c418922364fba984200640738182a5706**
Documento generado en 26/11/2020 06:04:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**